ADENDA No. 01
PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FTIC-CM-003-2026

OBJETO: 22300093105 CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0010 DE 2004, SUS PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL OPERADOR POSTAL OFICIAL SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO.

LA ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Se permite informar a todos los interesados en el proceso de contratación adelantado por la modalidad de **SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FTIC-CM-003-2026.**

Que de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los servicios que se requieren contratar, en el Proceso de Concurso de Méritos No. FTIC-CM-003-2026, cuyo objeto es: "22300093105 CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0010 DE 2004, SUS PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL OPERADOR POSTAL OFICIAL SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO**,** el 14 de julio de 2026, venció el término establecido para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo dentro del proceso en mención, no obstante, se recibieron observaciones de manera extemporánea el 17 de julio de 2026.

Que el día 17 de julio de 2026, la Entidad procedió a dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivos, tal como consta en la plataforma SECOP II del proceso.

Que en ese sentido, y con el propósito de salvaguardar los principios de pluralidad de oferentes, transparencia, selección objetiva y eficiencia en el desarrollo del objeto contractual, así como de garantizar la debida observancia de los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta necesario efectuar modificaciones al pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con las respuestas a las observaciones presentadas dentro del presente proceso, las cuales se señalan a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral **3.3.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACION DEL EQUIPO DE TRABAJO** del pliego de condiciones definitivo, en lo correspondiente al perfil **Profesional en Administración de Calidad**, en el requisito de **formación académica**, específicamente en lo relacionado con el **título de posgrado**, en el cual se incluye la frase *"de conformidad con lo clasificación SNIES"*, dicha modificación quedará así:

"(…) Título de posgrado en Sistemas de Gestión de la Calidad, Sistemas de Control y Gestión, Gerencia Integral de la Calidad, Ingeniería Industrial o en programas afines al área de calidad, de conformidad con la clasificación SNIES (…)"

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral **3.3.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACION DEL EQUIPO DE TRABAJO** del pliego de condiciones definitivo, en lo correspondiente al perfil **Gestor de Riesgos, sección de experiencia específica**, en el cual se incluyen las palabras ***"contratos / años"*** dicha modificación quedará así:

"(…) Acreditar experiencia en mínimo tres (03) proyectos o tres (03) contratos o tres (03) años de experiencia en temas relacionados con la administración de sistemas de gestión de riesgos, de los cuales dos (02) proyectos o dos (02) contratos o dos (02) años de experiencia deben ser relacionados con Sistemas de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT. Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT (…)".

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el numeral **3.3.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACION DEL EQUIPO DE TRABAJO** del pliego de condiciones definitivo, en la sección correspondiente al **Profesional Analista de Base de Datos**, en la **sección académica**, en el sentido de cambiar el conector ***"Y"*** por el conector ***"O"***, dicha modificación quedará así:

"(…) Acreditar experiencia específica de 24 meses (2 años) en gestión de sistemas de información o gestión de acuerdos de prestación de servicios (ANS) o indicadores de calidad del sector TIC o postal (…)".

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el numeral **3.3.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACION DEL EQUIPO DE TRABAJO** del pliego de condiciones definitivo, en el perfil correspondiente al **Profesional de Administración de Calidad, sección de experiencia específica**, en el cual se incluyen las palabras ***"contratos / años"*** dicha modificación quedará así:

"(…) Acreditar una experiencia profesional específica mínima en la realización de cuatro (4) proyectos o cuatro (4) contratos o cuatro (4) años de experiencia en temas relacionados con auditorias de calidad y/o auditorias en gestión de calidad y/o dos (02) proyectos, dos (2) contratos o dos (2) años de experiencia en temas relacionados con procesos de calidad (…)".

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el **Anexo No.7. Experiencia del Proponente** del pliego de condiciones definitivo, el cual hace parte integral de la presente adenda y se publicará de nuevo en SECOP, en el siguiente sentido:

"(…)1. Número de contratos: Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes, podrán acreditar su experiencia a través de dos (2) contratos adicionales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres o MiPymes, podrán acreditar su experiencia a través de un (1) contrato adicional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y para aquellos proponentes a los cuales no les sean aplicables los criterios habilitantes diferenciadores, relacionando hasta ***máximo cuatro (4) contratos****. En todo caso para cualquiera de los escenarios descritos anteriormente, todos los contratos presentados deberán estar: iniciados, suscritos, ejecutados y terminados o liquidados (No se aceptan contratos en ejecución) dentro de los últimos quince (15) años anteriores al cierre del proceso de selección. En el caso*

en que el Proponente relacione en el Anexo más de los contratos requeridos para cada tipo de proponente, la entidad tendrá en cuenta únicamente los de mayor valor que cumplan con lo exigido en este proceso (…)".

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el **Anexo No. 23 - Minuta del Contrato** del pliego de condiciones definitivo el cual hace parte integral de la presente adenda y se publicará de nuevo en SECOP en el sentido de eliminar la Clausula Decima Séptima – Caducidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Modificar el **Anexo No. 2A – Compromiso de Probidad** del pliego de condiciones definitivo el cual hace parte integral de la presente adenda y se publicará de nuevo en SECOP en el sentido de eliminar la referencia a los contratistas y a los familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil

ARTÍCULO OCTAVO: Los demás términos y condiciones del pliego de condiciones del Proceso de **SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FTIC-CM-003-2026**, permanecen vigentes.

Dada en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Secretaria general

Proyectó: Gina Marcela López Arévalo – Abogada Contratista Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Hamilton Diaz García – Abogado Contratista Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos- Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Gabriel del Toro Benavides – Asesor Secretaría General.